

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 11 de julio de 2022. Pasa al despacho con respuesta por parte de la demandada. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
Bogotá D.C., 25 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memorial allegado el día 21 de abril de 2022, el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA indicó que no ha emitido acto administrativo alguno dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho en la medida que la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones no remitió la liquidación que debía realizar la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos donde se evidenciaran de forma clara las operaciones realizadas para la liquidación del bono pensional.

Que, en esa medida, dicha entidad había remitido un oficio a COLPENSIONES con el fin de que aquella remitiera la respectiva liquidación pormenorizada del bono pensional para proceder con el trámite de cumplimiento de la sentencia. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la accionada donde indique si obtuvo respuesta de Colpensiones, pese a las actuaciones que adelantó para obtener la información requerida para dar cumplimiento a la sentencia.

Así las cosas, se requerirá por segunda vez a la ejecutada para que allegue al proceso los actos administrativos que demuestren el cumplimiento de la orden impartida, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Igualmente, procederá el despacho a oficiar a COLPENSIONES teniendo en cuenta los números de radicado de las solicitudes remitidas por la entidad demandada para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del oficio se sirva indicar si ya dio respuesta a las solicitudes elevadas por la demanda, en caso positivo, que se sirva remitir los respectivos soportes o en el evento en que no haya dado respuesta a ninguna de estas solicitudes, se sirva dar respuesta en el término ya indicado so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de una orden judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ** a la COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que informe si ha dado cumplimiento a la sentencia del proceso ordinario y, en caso de ser así, allegue al proceso los actos administrativos que demuestren el cumplimiento de la orden impartida. Adviértase que cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

REF.: EJECUTIVO  
RAD: 2021-114  
DTE: RAMÓN MÁRMOL REVUELTA  
DDO: FONDO PASIVO SOCIAL- FERROCARRILES NACIONALES

**SEGUNDO: REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que se sirva indicar si ya dio respuesta a las solicitudes elevadas por la demanda COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del FOND ODE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA con radicados No. 20202200223152 del 8 de octubre de 20202, No. 20213140158881 del 16 de noviembre de 2021 y No. 20223140171221 del 11 de marzo de 2022, en caso positivo, que se sirva remitir los respectivos soportes de la respuesta otorgada o en el evento en que no haya dado respuesta a ninguna de estas solicitudes, se sirva dar respuesta en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

**Por Secretaría**, remítase copia de la presente providencia y de la respuesta del 21 de abril de 2022 emitida por la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia fue notificada en el  
Estado N° 062 de Fecha 26 de julio de 2022  
  
Secretaria